ASUNTO: SE DEPOSITA CONVENIO DE SUSTITUCIÓN PATRONAL

C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE YUCATAN PRESENTE.

JULIO CESAR MORENO MORENO, en su carácter de secretario general de LA AGRUPACION SINDICAL "PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO" DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, personalidad que acredito en términos de la toma de nota y estatutos adjuntos al presente en copia certificada y simple para que previo cotejo me sean devueltos los originales, y LIC. JOSE LORETO MORENO PEREZ apoderado legal, en términos de la carta poder adjunta al presente, la cual solicito sea agregada a los autos, así como por otra parte ROTOPLAS RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V. (SUCURSAL SURESTE), representada por el Lic. JORGE DIAZ DAVALOS, en su carácter de representante legal, personalidad que acredita en términos del instrumento notarial adjunto al presente en copia certificada y simple para que previo cotejo sean devueltos los originales y POR ROTOPLAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. KARLA GABRIELA RAMIREZ CANTO, en su carácter de apoderado legal, personalidad que acredita en términos del instrumento notarial adjunto al presente en copia certificada y simple para que previo cotejo me sean devueltos los originales, señalando como domicilio para oir y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Río Guadalquivir No. 97, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, y cono domicilio convencional **TABLAJE** CATASTRAL 13348, ANILLO CALLE ubicado FRACCIONAMIENTO JACINTO CANEK, MERIDA YUCATAN, autorizando para tales efectos a los Licenciados José Francisco Eduardo Sánchez y García, Gustavo Zavala Peñaloza, Francisco Eduardo Sánchez Sánchez, Yolanda Ávila Ramírez, José Luis Arciniega Santiago, Marisol Guerrero Contreras, Carlos Omar Sisniega Palma, Jaime José Vives Torres, Carlos Alberto Cisneros Gutiérrez, Patricia de la Cruz Morales, Eugenio Raúl García Ponce, Daniel Arias Hernández, Gustavo Pérez Montiel, Javier Alejandro Mata Sánchez, Alejandro Ernesto Rodríguez Jiménez, Jorge Díaz Dávalos, Marcos Jesús Aceituno Espinoza, Edgar Guillermo Mendoza Flores, Nora Laura Islas Sandoval, María Angélica Juárez Roldán, Brenda Edith Carranza Gutiérrez, Graciela González Corona, Óscar Israel García Salazar, Juan Arturo Camayo Maya, Jenyffer Uribe Ramírez, Mauro Federico Mora Rivas, Cinthya Natalia Olvera Torres, Jonathan Marin Pacheco, Jonatan Abraham Peláez Aparicio, Marisol Rueda Rodríguez, Jorge Alberto Gómez Muñoz, Guadalupe Jared Hernández Calderón, Jaqueline Cueto Pérez, Mónica Amanda Miguel Cervantes, Maria de Lourdes Martinez Caballero, Patricia Minerva Marquez Rodriguez, Roberto Martín García García, Maria Martha Maldonado Pineda, Daniel Mondragón Velázquez, Álvaro Alberto Marmolejo Valle, Brenda Daniela Bahena Castañeda, Alejandro Emmanuel Bahena Castañeda, Gustavo Emanuel Zavala Cervantes, Fernando Martínez López, Erick Saldívar Cortés, Martha Maldonado Pineda, Areli Ramírez Olmedo, Daniel Zavala Cervantes y Edgar Alpizar Peñaloza,, con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que acompañamos adjunto al presente cuatro tantos en original con firmas autógrafas del Convenio de Sustitución Patronal de fecha trece de junio de dos mil diecinueve que celebran por una parte LA AGRUPACION SINDICAL "PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO" DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, como patrón sustituido ROTOPLAS RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V. (SUCURSAL SURESTE), y como patrón sustituto ROTOPLAS, S.A. DE C.V. al tenor de las clausulas contenidas en el mismo, solicitando se tenga a bien aprobarlo por no contener clausula contraria al derecho, la moral y las buenas costumbres, y previos tramites de ley correspondientes, se sirva emitir el acuerdo reconociendo la personalidad de los apoderados y reconociendo como patrón sustituto a ROTOPLAS, S.A. DE C.V.

The Chhuman

para los efectos legales a que haya lugar, expidiendo copia certificada del mismo así como el acuerdo que recaiga a la presente promoción. Por lo anteriormente expuesto,

A ESA H. JUNTA, atentamente pedimos:

PRIMERO.- Tener por presentado en términos del presente escrito, por reconocida la personalidad que ostentamos y por hecho el depósito del Convenio de sustitución Patronal exhibido, aprobando el mismo en su momento procesal oportuno para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En su momento procesal oportuno expedir las copias certificadas solicitadas en el

Mérida, Yucatán a 21 de junio de 2019.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

PROTESTAMOS LO NECESARIO.
ROTOPLAS RECURSOS HUMANOS S.A. DE C.V. (SUCURSAL SURESTE)  LIC. JORGE DIAZ DAVALOS REPRESENTANTE LEGAL  ROTOPLAS S.A. DE C.V.  C. KARLA GABRIELA RAMIREZ CANTO REPRESENTANTE LEGAL  EL SINDICATO  OFFICERACION OBRERA  LIC. JOSEN PRESENTANTO APODERAD  LIC. JOSEN PRESENTANTE LEGAL
oresentado por Karla Gabriela Bamilycz Can forestado por Karla Gabriela Bamilycz Can forestado de 2019 o los El Sacretario General

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGRUPACION SINDICAL "PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO" DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL SINDICATO", REPRESENTADO POR EL SEÑOR JULIO CESAR MORENO MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; Y EL LIC. JOSE LORETO MORENO PEREZ APODERADO LEGAL, POR OTRA PARTE, ROTOPLAS RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V. (SUCURSAL SURESTE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA EMPRESA" REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE DIAZ DAVALOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR ROTOPLAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. KARLA GABRIELA RAMIREZ CANTO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

I. Que la empresa ROTOPLAS RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V. (SUCURSAL SURESTE), es propietaria y responsable de la fuente de trabajo ubicada en CALLE TABLAJE CATASTRAL 13348, ANILLO PERIFERICO, FRACCIONAMIENTO JACINTO CANEK, MERIDA YUCATAN.

III. Que la AGRUPACION SINDICAL "PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO" DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA esta legalmente constituido con registro debidamente otorgado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y como tal, es el titular del Contrato Colectivo de Trabajo que regula las relaciones obrero-patronales en el centro de labores ubicado en: CALLE TABLAJE CATASTRAL 13348, ANILLO PERIFERICO, FRACCIONAMIENTO JACINTO CANEK, MERIDA YUCATAN.

III. Que la AGRUPACION SINDICAL "PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO" DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA y la empresa ROTOPLAS RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V. (SUCURSAL SURESTE), tienen celebrado Contrato Colectivo de Trabajo, que regula las relaciones obrero-patronales en el centro de labores citado, debidamente depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, el cual está surtiendo todos sus efectos legales inherentes al mismo, de fecha o 7 de Mayo de 2019, expediente como 131/2019.

IV. Que con motivo de que la empresa ROTOPLAS, S.A. DE C.V., se constituye como PATRÓN SUSTITUTO de ROTOPLAS RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V. (SUCURSAL SURESTE), a partir del veinticinco de junio de dos mil diecinueve conviene pactar con la AGRUPACION SINDICAL "PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO" DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, el presente convenio en los términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

TERCERA.- La AGRUPACION SINDICAL "PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO" DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, en su carácter de titular del Contrato Colectivo de Trabajo, que regula las relaciones obrero-patronales en la fuente de trabajo que se menciona en el presente convenio, se obliga y acepta la Sustitución Patronal en los términos pactados y

Jell Whan

) John Marie (

A TARREST SAFETY OF A STATE OF A

que el nuevo patrón es la empresa denominada ROTOPLAS, S.A. DE C.V., a partir velnticinco de junio de dos mil diecinueve.

CUARTA. Las partes acuerdan que el Contrato Colectivo de Trabajo, convenios, reglamentos, que rigen las relaciones laborales en la fuente de trabajo sustituida, seguirán aplicándose en todos y cada uno de sus términos

QUINTA. ROTOPLAS RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V. (SUCURSAL SURESTE), se obliga en responder a partir del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve de cualquier contingencia laboral nacida antes de fecha antes indicada, y hasta por el término de seis meses posteriores a esa fecha, de conformidad con lo que establece el artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA. La AGRUPACION SINDICAL "PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO" DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA en su carácter de titular del Contrato Colectivo de Trabajo, que regula las relaciones obrero-patronales en la fuente de trabajo que se menciona en el presente convenio, se obliga y acepta la Sustitución Patronal en los términos pactados reconociendo como el nuevo patrón a la empresa denominada ROTOPLAS, S.A. DE C.V., a partir del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

SÉPTIMA. ROTOPLAS RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V. (SUCURSAL SURESTE), es solidariamente responsable con ROTOPLAS, S.A. DE C.V., de las obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social nacidas antes de la fecha en que se avise al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, hasta por el término de seis meses, concluido el cual todas las responsabilidades serán atribuidas solo a ROTOPLAS, S.A. DE C.V. de conformidad con lo que establece el artículo 290 de la Ley del Seguro Social.

Asimismo, ROTOPLAS RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V. (SUCURSAL SURESTE), es solidariamente responsable con ROTOPLAS, S.A. DE C.V., de las obligaciones derivadas de la Ley del INFONAVIT nacidas antes de la fecha en que se avise al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) hasta por el término de dos años, concluido el cual todas las responsabilidades serán atribuidas solo a ROTOPLAS, S.A. DE C.V., de conformidad con lo que establece el artículo 29, último párrafo de la Ley del INFONAVIT.

OCTAVA.- EMPRESA y SINDICATO se obligan a ratificar el presente convenio ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, autorizando para tal efecto por parte del Sindicato al Licenciado JOSE LORETO MORENO PEREZ; y por parte de la Empresa a los Licenciados MARISOL GUERRERO CONTRERAS y JONATHAN MARIN PACHECO indistintamente.

Leído que fue por las partes, el presente convenio e impuestas de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, manifestaron su entera conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus voluntades a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

ROTOPLAS RECURSOS HUMANOS S.A. DE C.V. SUCURSAL SURESTE)

TIC FORGE DIAZ DAVALOS REPRESENTANTE LEGAL

ROTOPLAS S.A. DE Q.V

C. KARLA GABRIELA RAMIREZ CANTO REPRESENTANTE LEGAL EL SINDIDATE ON FEDERACION OBRERA

SR JULIO CESAR MORENO MORENO SEORETARIO GENERAL

All III

LIC. JOSEL BRETCHOREST PEREZ APODERADO ECA

COMPANO DE PRAZO STRUCTURO ANTA LOCAL DE OUNCALACION MARQUEDO DE DEL ÁSTADO